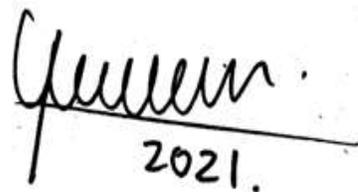


Secretaría: Hoy 4 de octubre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso y los escritos que anteceden, para resolver sobre la designación de apoderada judicial por uno de los demandados. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cuatro de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad: 76 520 3103 004 2020 00078 00
Verbal

Evidenciado que el demandado HENRY DEVIA PRADO, comparece mediante apoderada judicial, otorgando debidamente mandato y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada EDITH ESPERANZA ARANGO CAMPO identificada con la C.C. No. 29.110.369 y T.P. No. 135.122 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado HENRY DEVIA PRADO, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.
2. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto de mandamiento de pago, con el demandado HENRY DEVIA PRADO.
3. A los escritos aportados por la profesional del derecho, contentivos de reparos realizados a la acción ejecutiva propuesta, se les dará el trámite procesal correspondiente, una vez precluya el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a18ef49815317366fb56763b40c1055e933558f8ed90ca1695f6017c692c0ba5

Documento generado en 04/10/2021 03:13:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>